

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUISMO
CONCILIADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO.	0,50 " "
LINEA O FRACCION.	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICAN TODOS LOS DIAS A LAS 10 DE LA MAÑANA

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Comisaría de Recursos de la 7.ª Zona.—Palencia

Circular número 100

Con el fin de obviar los inconvenientes que se presentan en la obtención de guías necesarias para la circulación de las cubiertas que se desean recauchutar a las fabricas de neumáticos se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.º Solamente podrán remitir cubiertas a recauchutar a las fabricas los Agentes revendedores autorizados y que figuren como tales en la relación enviada por las Fabricas a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

2.º Estos revendedores solicitarán mensualmente las guías presentando una declaración jurada de los neumáticos recibidos de los propietarios y que estén en condición de ser recauchutados, haciendo constar en la misma, nombre del propietario de las cubiertas, medida, número de fabricación de la misma y también el número de la tarjeta de suministro, cuya documentación será presentada en la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes correspondiente (que por delegación de esta Comisaría de recursos podrán expedir estas guías) para la oportuna tramitación.

3.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes harán una anotación en el cuarto cuerpo de la misma, indicando que una vez recauchutadas, deben volver al lugar de origen y consignadas al Agente revendedor que fué expedidor, a fin de que, presentando este cuarto cuerpo en el organismo expedidor de guía de la Fábrica donde se haya efectuado el recauchutado se extienda la guía necesaria para el retorno de la cubierta a su legítimo propietario sin más requisitos.

4.º La delegación de origen comprobará en su fichero la legalidad de las cubiertas que figuren en la relación jurada presentada por el Agente revendedor, y si existiera alguna cubierta que no estuviere debida-

mente legalizada, facilitará a la Fabrica para que retenga dicha cubierta pasando el tanto de culpa correspondiente al Agente revendedor y al propietario.

5.º A la vez se pone de manifiesto el derecho que tiene el propietario de cubiertas a recauchutarlas donde tenga por conveniente siempre que demuestre la situación legal de las mismas, y una vez recauchutadas a seguir con la propiedad sin límite alguno.

Esta circular anula la número 87 de 18 de diciembre del pasado año, publicada en esta Comisaría de recursos.

Palencia 12 de febrero de 1942.
—El Comisario de recursos, Benito Cid.

(DIRECCION TECNICA DE RECURSOS Y DISTRIBUCION.—SECCION, TRANSFORMACION INDUSTRIAL)

Circular número 280 por la que se dispone la intervención de aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas nacionales y de importación.

En vista de las facultades conferidas a esta Comisaría General por la Ley de 24 de junio de 1941, artículos 18 y 19 y por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de octubre de 1941, rectificada por otra de 10 de noviembre del mismo año, se ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda decretada la intervención de aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas tanto nacionales como de importación.

Art. 2.º Hasta tanto que la Junta Superior de Precios fije el precio de los mismos, queda prohibida su venta en consumo público, no pudiendo efectuarse más que enlatados y por farmacias, previa receta.

Art. 3.º Los fabricantes de dichos aceites y grasas remitirán a esta Comisaría General, por conducto de los Comisarios de Recursos, declaración de existencias conforme se vayan realizando y de los frutos que actualmente tuvieren para molturar y los mayoristas y detallistas de las existencias actuales, no pudiendo circular sin ir acompañados de la oportuna guía de circulación.

Art. 4.º Queda prohibida la obten-

ción, en un mismo local, de aceites de oliva o de orujo y el de los frutos y semillas oleaginosas.

Art. 5.º Comisaría General, de acuerdo con las peticiones que formule el Sindicato Nacional de Industrias Químicas, efectuará la distribución de dichos aceites y grasas.

Art. 6.º Las existencias actuales en poder de fabricantes, almacenistas y detallistas se liquidarán en un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Circular en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de febrero de 1942.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles e Ilustrísimos señores Fiscal superior de Tasas y Delegado nacional del Ministerio de Agricultura en el Sindicato Nacional del Olivo.

Para cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos e Ilmo. señor Delegado de esta Comisaría en los Sindicatos Nacionales del Olivo e Industrias Químicas.

Circular núm. 281 por la que se dispone el derecho de reserva para industrias que transformen primeras materias.

La Circular núm. 276 de esta Comisaría General reguló las reservas de productor a entidades que cultiven fincas en primera explotación, y con objeto de incrementar el desarrollo de las industrias que transforman primeras materias, se ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El derecho de reserva consignado en la Circular 276 para las entidades que cultiven fincas en primera explotación será aplicable a las industrias que transformen primeras materias, con las modalidades siguientes:

a) Podrán quedarse con la producción de la finca hasta cubrir totalmente la incapacidad de fabricación que la industria tuviera asignada.

b) Para que se declare el derecho concedido, será preciso presentar en esta Comisaría General ins-

tancia solicitándolo, acompañada de los siguientes documentos:

1.º Certificación de la Alcaldía acreditativa de que la finca llevaba sin explotar más de cinco años, como mínimo.

2.º Certificación de la Jefatura Agronómica acreditativa del mismo extremo y que es apta para el cultivo a que se piensa dedicar, como asimismo de la superficie cultivada y probable cosecha.

3.º Certificación de la Jefatura de Industria acreditativa de la capacidad de fabricación.

Art. 2.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a la vista de la documentación presentada, concederá o denegará el derecho de reserva establecido en esta Circular, fijando, de acuerdo con la capacidad de producción, la cantidad que ha de percibir el concepto de reserva y la cantidad probable que ha de ser puesta a disposición de los Comisarios de Recursos respectivos.

Art. 3.º La concesión de este beneficio se efectuará a las industrias que lo soliciten y tengan derecho a ello, sin tener en cuenta la fecha en que se hubiere constituido.

Art. 4.º Si la reserva cubriese la total capacidad o sin cubrirla, el porcentaje que la Comisaría General hubiese asignado en materias intervenidas, no se hará otra asignación distinta de la reserva autorizada.

Art. 6.º Las industrias que puepor esta Circular no dispensa de la obligación de poner los artículos transformados al precio oficial de tasa que estuviere fijado.

Art. 6.º Las industrias que pueden optar por estos derechos habrán de ser aquellas cuya transformación sea en artículos aptos para alimento, o que, sin serlos, la Comisaría General lo autorizare, a la vista de la utilidad de la fabricación.

Madrid, 16 de febrero de 1942.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministro de Agricultura e Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

Administración provincial**Inspección provincial de Trabajo
SERVICIO DE SEGURIDAD E
HIGIENE**

De interés para los empleados de hornos de cok y lavaderos de carbón

Habiendo observado por esta Inspección, que existen instalaciones de hornos de cok, así como lavaderos de residuos de carbón, en los que el personal obrero viene trabajando sin las adecuadas condiciones de protección, y especialmente a la intemperie de modo permanente, se recuerda a los empresarios de esta clase de industrias, que sin perjuicio de lo dispuesto por el vigente Reglamento de Policía minera y metalúrgica, habrán de adoptar con toda urgencia como medidas indispensables de protección de dichos trabajadores, de conformidad con el Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, de 1 de enero de 1940, las siguientes:

Primero. Que en ambas clases de industrias, se disponga de los cobertizos adecuados para defender de los rigores de la intemperie, al personal obrero.

Segundo. Que los fragantes de los hornos de cok, así como las plataformas y escaleras de los mismos, habrán de protegerse con barantillas de seguridad, hasta una altura de noventa centímetros, debiendo reunir estas instalaciones protectoras las necesarias condiciones de solidez.

El incumplimiento de los preceptos reglamentarios que por la presente nota se recuerdan, será sancionado con el máximo rigor, de conformidad con el artículo segundo del Reglamento de 31 de enero de 1941.

Oviedo, 16 de febrero de 1942.—El Jefe de la Inspección, Víctor Fernández González.

**Delegación Regional de Trabajo
de Oviedo****Familias numerosas**

Al disponerse que los acontecimientos demográficos relacionados con la Protección de Familias Numerosas, se acrediten mediante certificaciones extendidas en los modelos oficiales a tal fin previstos, surgen múltiples dificultades cuando tales hechos no fueron oportunamente inscritos en los Registros civiles o desaparecieron de éstos los tomos, en que por razón de fechas debieran constar.

Para obviar dichos inconvenientes, sin alterar las normas reglamentarias, se redactaron de acuerdo con las Autoridades Eclesiásticas y judiciales nuevos impresos conteniendo la partida sacramental que surte los mismos efectos, una vez respaldada por el Juzgado correspondiente.

Los ejemplares se facilitarán en este Centro, mediante los gastos de impresión, debiendo aclarar en los pedidos por correo si la partida bautismal o de matrimonio se interesa por haber desaparecido libros de los previstos en la Ley orgánica de 1870, o por no hallarse el hecho inscrito en el correspondiente Registro civil.

Todos los expedientes, según Decreto fecha 2 de enero último, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al 15 del actual, devengan por expedición de título diez pesetas, que deberán satisfacerse en papel de pagos al tiempo de presen-

tar la documentación, y cuando ésta se halle en trámite, remitiendo los pliegos completos a este Servicio, bien directamente o por medio de la Alcaldía, dentro de diez días, como plazo máximo.

Oviedo, 18 de febrero de 1942.—El Delegado de Trabajo, J. Suárez Mier.

**División Hidráulica del Norte
de España****Aguas terrestres.—Inscripción de
aprovechamientos.—Anuncio**

D. Bernardino Fernández Caunedo, vecino de Las Morteras, Ayuntamiento de Somiedo, Oviedo, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas del que utiliza en términos de su vecindad, derivando las aguas del río de Las Morteras, para riego de la finca denominada Prado Nuevo, de veinticinco áreas de cabida.

Las aguas se derivan por medio de una presa construida de piedra y tierra y son conducidas a la finca por un canal de treinta centímetros de ancho, quince centímetros de profundidad y dos metros de longitud.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que se presenten contra dicha petición, en la Alcaldía de Somiedo o en la Jefatura de esta División Hidráulica.

Oviedo, 5 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

**Aguas terrestres.—Caducidad
de concesiones.—Anuncio**

Cumpliendo lo dispuesto por la Ilustre Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha 4 del actual, se procede a instruir expediente de caducidad de la concesión otorgada por Real Orden de 19 de mayo de 1925 (*Gaceta* del 26), a don José Tariere Lengre, para aprovechar 16.000 litros de agua por segundo derivados del río Narcea, en término de los concejos de Salas y Tineo (Oviedo), con destino a producción de energía eléctrica, por haberse ejecutado las obras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente Ley General de Obras públicas de 13 de abril de 1877 y el 139 del Reglamento para su aplicación de 6 de julio siguiente, a fin que durante el plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, puedan tanto los herederos del concesionario, como cualquier otro particular o entidad que se crean interesados, formular las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, ante las Alcaldías de Salas y Tineo, o en la Jefatura de esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en Oviedo, calle de Doctor Casal, núm. 2., 3.º.

Oviedo, 9 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

**Aguas Terrestres.—Inscripción de
Aprovechamientos**

D. Bernardino Fernández Caunedo, vecino de Las Morteras, Ayuntamiento de Somiedo, Oviedo, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas de uno que utiliza del río de las Morteras, en términos de su vecindad con destino al riego de la finca denominada Prado de Pumarín, de 40 áreas de extensión.

Las aguas se derivan por medio de una presa de piedra y tierra y son conducidas a la finca por un canal de 40 centímetros de ancho, 20 centímetros de profundidad, y dos metros de largo.

Lo que se hace público advirtiendo, que durante el plazo de veinte días naturales contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que se presenten contra dicha petición, en la Alcaldía de Somiedo o en la Jefatura de esta División Hidráulica.

Oviedo, 5 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

GOBIERNO CIVIL**Normas sobre la celebración de bailes durante el periodo de Cuaresma**

Teniendo en cuenta el espíritu altamente religioso, base del pueblo español, que culmina en los actos que en toda la nación se celebran para conmemorar la Pasión y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo, especialmente en la Semana de Pasión y Semana Santa; interpretando el unánime sentir de todos los buenos españoles residentes en esta provincia.

He resuelto de conformidad con las normas dictadas por la Superioridad sobre el particular, prohibir la celebración de toda clase de bailes, durante el periodo comprendido en los días 23 de marzo al 3 de abril ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, procediéndose por los Alcaldes y Agentes de la Autoridad dependientes de mi jurisdicción a impedir la celebración de cualquier clase de bailes que durante dichos días se intente efectuar, denunciándome a los infractores, a fin de aplicarles severas sanciones.

Oviedo, 19 de febrero de 1942.—El Gobernador civil, César Guillén.

**Dirección general de Correos
y Telecomunicación****Juzgado especial****Edictos**

Por el presente se cita y emplaza al funcionario de Telégrafos D. Gonzalo Amando Llada, repartidor, el cual se halla en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca a recoger y contestar el correspondiente pliego de cargos ante este Juzgado instructor de depuración administrativa de Telégrafos, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta capital, haciéndole saber,

que de no comparecer en el plazo legal de ocho días se proseguirá la tramitación de su expediente sin más citarle ni oírle, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a 14 de febrero de 1942.—El Juez instructor número tres de Telégrafos, Pascual Hernández.

Por el presente se cita y emplaza al funcionario de Telégrafos D. Alberto Álvarez Riestra, repartidor, el cual se halla en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca a recoger y contestar el correspondiente pliego de cargos ante este Juzgado instructor de depuración administrativa de Telégrafos, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta capital, haciéndole saber, que de no comparecer en el plazo legal de ocho días, se proseguirá la tramitación de su expediente sin más citarle ni oírle, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a 14 de febrero de 1942.—El Juez instructor número tres de Telégrafos, Pascual Hernández.

Por el presente se cita y emplaza al funcionario de Telégrafos D. José Luis Murillas Álvarez, Oficial 1.º, el cual se halla en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca a recoger y contestar el correspondiente pliego de cargos ante este Juzgado instructor de depuración administrativa de Telégrafos, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta capital, haciéndole saber, que de no comparecer en el plazo legal de ocho días, se proseguirá la tramitación de su expediente sin más citarle ni oírle, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a 14 de febrero de 1942.—El Juez instructor número tres de Telégrafos, Pascual Hernández.

Por el presente se cita y emplaza al funcionario de Telégrafos don Valentín Martínez Martínez, Celador, el cual se halla en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca a recoger y contestar el correspondiente pliego de cargos ante este Juzgado instructor de depuración administrativa de Telégrafos, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta capital, haciéndole saber, que de no comparecer en el plazo legal de ocho días, se proseguirá la tramitación de su expediente sin más citarle ni oírle, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a 9 de febrero de 1942.—El Juez instructor número 3 de Telégrafos, Pascual Hernández.

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE AVILES**

Acordado por este Excmo Ayuntamiento la instalación de tubería para el abastecimiento de aguas, en la Avenida del Conde de Guadalhorce desde el paso de Larrañaga a la Fábrica de los Sres. Fernán-

dez y Pelaez y la imposición de contribuciones espaciales por tal servicio, se hace público dicho acuerdo por término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinar, en las oficinas de Secretaría, todos los antecedentes y formular, durante dicho plazo y siete días más, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Avilés, 16 de febrero de 1942.—
El Alcalde, Román Suarez Puerta.

DE LA CARIDAD Anuncio

Confeccionado el padrón de repartimiento individual para extinción de plagas del campo, por el presente se hace saber que queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

La Caridad a 10 de febrero de 1942.— El Alcalde.

DE CASTROPOL Anuncio

Formado el padrón individual del impuesto de plagas del campo, de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a efecto de las reclamaciones que contra el mismo puedan formularse.

Lo que se hace saber para general conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda afectar el expuesto repartimiento.

Castropol, 10 de febrero de 1942.—
El Alcalde, J. Fernández.

DE GOZON

Al objeto de oír reclamaciones queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón del repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo de 1941.

Luanco, 10 de febrero de 1942.—
El Alcalde.

DE CASTRILLON Edicto

Confeccionado el padrón del repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo, correspondiente al año 1941, queda expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de los ocho días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Castrillón, 10 de febrero de 1942.—
El Alcalde, Joaquín García.

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas

Don Luis Riera Solís, Secretario Letrado del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Doy fe: Que habiendo satisfecho totalmente el expediente de Andrés Comas Junquera, vecino de Mieres, la sanción que le ha sido impuesta como consecuencia del expediente que con el número 1.640 se le siguió, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas to-

das las trabas, retenciones y embargos que su hubieran verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo a 13 de febrero de 1942.— El Secretario, Luis Riera.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta por sentencia número 1.819 de 1941, el expediente de Antonio Flórez Valdés, vecino de Cangas de Narcea, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido el presente en Oviedo a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.— El Secretario, Froilán Neira.— Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de requerimiento

Por la presente cédula y a virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia número dos de este partido, en juicio de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovido por don Luis Romero Vives, contra doña Dolores Pidal Rodríguez, en ignorado paradero, sobre venta de inqueble en resolución de este día:

Se requiere a la demandada doña Dolores Pidal Rodríguez, mayor de edad, soltera y actualmente en ignorado paradero para que dentro del término de quince días proceda a la venta de la casa número cinco de la calle de San Francisco de Asís, de esta villa y el solar donde está enclavada, a cuya venta fué condenada de su consentimiento; bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá a la subasta judicial de expresados inmuebles.

Dado en Gijón, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.— El Secretario judicial, Francisco Sierra.

DE OVIEDO

Cédula de citación

El Sr. D. Francisco Fernandez Jardón Santa Eulalia, Juez municipal de este término, por providencia de hoy dictada en juicio verbal civil sobre pago de mil pesetas, promovido por el Procurador don Andrés Tamés, en nombre de la

razón social «Hijos de Francisco Serrano» S. R. C., de esta Plaza, contra don Julián Llera, mayor de edad, domiciliado últimamente en Camargo (Ribadesella), hoy en paradero ignorado, acordó se cite al demandado, como lo verifico a medio de la presente, para que a las diez horas del día seis de marzo próximo comparezca ante este Juzgado, con objeto de celebrar el oportuno juicio verbal, apercibiéndole, que de no verificarlo, con las pruebas de que intente valerse, le parará el perjuicio que hubiere lugar y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Oviedo, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.— El Secretario, Antonio Lopez Moreno.

Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos ejecutivos, promovidos por el Procurador don Carlos Castañón y García de Vega, en nombre del Instituto Nacional de Previsión, entidad sucesora de la Caja Asturiana de Previsión Social, contra don Ramón García Turanzas, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Meré, en el partido judicial de Llanés, hoy en ignorado paradero, sobre pago de diecinueve mil trescientas cuarenta y siete pesetas ochenta y cuatro céntimos, intereses y costas, acordó se cite de remate en forma al ejecutado, como lo verifico a medio de la presente, para que en término de nueve días, se persone en estos autos y se opongan a la ejecución, si le conviniera, haciéndolo en forma, a medio de Procurador, habiéndose practicado el embargo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, y hallándose las copias de la demanda y documentos, en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del citado; previniéndole que de no comparecer en dicho término, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.— El Secretario, A. López Moreno.

DE LEON

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Asunción Alvarez Buega, de veintisiete años, casada, sus labores; hija de Alfonso y Dorothea, con residencia en Tudela Veguín, (Asturias), hoy en ignorado domicilio, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado de Instrucción al objeto de ser oída, acreditar la preexistencia de lo que la fué sustraído y serle ofrecidas las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las que se tendrán por hechas si transcurre dicho plazo y no comparece. Así está acordada en el sumario que se instruye con el número 585, de 1941, por hurto a aquella de un capote y otros efectos.

Dado en León a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.— Gonzalo Fernández Valladares.— El Secretario judicial.

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a un individuo conocido por "El Portu", que es portugués, y habita en Tudela-Veguín, (Oviedo), cuyas demás circunstancias personales, se desconocen y que el día veinte de octubre pasado, acompañó en un camión a Jenaro Alvarez Rojo, hasta el pueblo de Nuez, regresando y yendo juntos hasta La Felguera, el día 28 del mismo mes, para que en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de León, al objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye por robo, con el número 546 de 1941.

CEDULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y Civil.

ECHEVARRIA CASTRO, Juan, de 44 años de edad, soltero, forjador, hijo de Juan y Serafina, natural de Gijón, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oído en causa que se sigue con el número 547 de 1941, por el delito de hurto de un traje a Emiliano Sanchez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación se señala, se les cita, llama y emplaza en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que plaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuicia-

GARCIA NORA, Antonio, hijo de José y de Manuela, natural de Oviedo, provincia de Asturias, vecindado en Oviedo, nació el día 6 de enero de 1919, de oficio del campo, edad 23 años, de estado soltero, su estatura un metro 700 milímetros, sus señas pelo, negro; cejas al pelo; ojos, castaños; nariz, grande; frente, despejada, aire, marcial, producción, buena; ha servido en filas antes de su ingreso en la Legión; se alistó a la Legión el día 28 de marzo de 1938, en Talavera de la Reina; se le instruye expediente por la supuesta falta grave de desertión; comparecerá

en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor don José Crescenze Fernández, en el Juzgado número dos del primer Tercio de La Legión, en Tauima, (Melilla).

PRIETO CALDERON, Cándido, de veintiséis años, natural de Alcalá de Henares, (Madrid), y vecino de Gijón, (Oviedo), hijo de Hilario y de Dolores, que siendo trabajador del Batallón número diecinueve, agregado a la Compañía de Intendencia de la 84 División, que a su paso por Madrid, desapareció en septiembre de mil novecientos treinta y nueve, cuyas demás circunstancias se ignoran, encartado en procedimiento sumarísimo número mil noventa y ocho V de mil novecientos cuarenta y uno; deberá comparecer ante este Juzgado Militar número dos, sito en la calle del General Palanca, cinco, Valencia, en el plazo de quince días; con apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde.

Y al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura, detención y conducción a este Juzgado, del expresado.

ALVAREZ RODRIGUEZ, Emilio, hijo de Rufino y de Teresa, natural de Setienes, Ayuntamiento de Lúarca, provincia de Asturias, de estado casado, de oficio chofer, de 36 años de edad, de estatura 1,666 milímetros, siendo sus señas personales: pelo, castaño; cejas, idem; ojos, azules; nariz, recta; barba, regular; boca, pequeña; color, moreno; frente, ancha; aire, marcial, y como señas particular, una cicatriz en el lado izquierdo de la cara; estaba averiguado últimamente en Setienes, del indicado Ayuntamiento, al que se le instruye expediente por la falta grave de deserción, cometida el día diecisiete de diciembre del año próximo pasado, cuando se hallaba alistado en el Banderín de Enganche de la Jefatura provincial de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Orense, para la reserva de la "División Azul" de voluntarios; debiendo comparecer en el término de quince días, ante el señor Juez instructor don Juan Álvarez González, con destino en la Jefatura provincial de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Orense; bajo apercibimiento que de no presentarse en el plazo señalado, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades civiles y militares, procedan a su busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, ser puesto a disposición de este Juzgado.

GIMENEZ GARCIA, Vicente, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Pilar, natural de Cantoarena, concejo de Marín, provincia de Pontevedra, y vecino de Avilés y ausente en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de ocho días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Avilés, con objeto de ampliar su declaración en la causa que se instruye contra él, y otro con el número 32 de 1941, por hurto.

CANGAS IRIBELARRETA, Germán, natural de Campo, (Mieres), provincia de Oviedo, vecino de idem,

soltero, mecánico, de 22 años de edad, hijo de Faustino y de Dominica.

GONZALEZ ESCANDON, Jesús, natural de Peñamellera, vecino de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, oficinista, de 21 años de edad, hijo de Marcelo y de Angelse.

MENENDEZ FERNANDEZ, Félix, natural y vecino de Oviedo, provincia de idem, soltero, caminero, de 22 años de edad, hijo de Ramón y de Ernesta, todos ellos procesados por el delito de deserción; comparecerán en el término de diez días, ante don Juan Gutiérrez Pablos, Alferez provisional de Infantería, Juez instructor Militar de la plaza y partidos de Tremp y Sort, (Lérida).

GARCIA SANCHEZ, D. Luis, Capitán provisional del Regimiento Infantería número 31, hijo de Leopoldo y de María de la Asunción, con domicilio en la calle Juan de Arce, número 3, de esta capita de León; comparecerá en término de 10 días ante el señor Comandante Juez instructor del Juzgado Militar Eventual, número 2, de León, para responder en causa que contra él se instruye por malversación de caudales.

RIESGO CANO, José, de 54 años, casado, camarero, hijo de Cristino y de Rosa, el cual tuvo su domicilio en Puerta Cerrada, 3, 3.ª; derecha, en Madrid, y posteriormente en la plaza de San Francisco, número 13, (Sevilla), de donde fué autorizado para trasladarse a Soto de Luña, (Oviedo); comparecerá ante este Juzgado Eventual de Prisioneros de esta plaza, sito en el Paseo del Prado, 6, en la Secretaría 5.ª del mismo, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de la presente requisitoria.

PEREZ GONZALEZ, Manuel, alias El Navas, de 29 años de edad, casado, maletero, hijo de Leonardo y Plácida, natural de Gijón, domiciliado últimamente en Palencia y Vigo, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, para ser oído, como denunciado en causa que se sigue con el número 568 de 1941, por el delito de estafa.

DASILVA CARRIL, Alfonso, de 28 años de edad, casado, guarnicionero, hijo de Antonio y Ana, natural de Portugal, y

MARTINEZ TRAVIESA, Nadalina, de 23 años, casada, hija de Alfonso y Carmen, natural de Ribadesella, (Asturias), y ambos vecinos de dicha villa, procesados en la causa seguida en este Juzgado con el número 44 de 1941, sobre hurto; comparecerán ante la Audiencia provincial de Orense y prisión de dicha ciudad, a constituirse en prisión provisional decretada, con cuyo fin se les cita y llama, por el término de diez días.

SAICHEZ DE PABLO, Antonio, que usa el nombre de Luis López, natural de Madrid, de estado casado, profesión fotógrafo, de 39 años, hijo de Arturo y Francisca, que se dedica a la venta de paquetes de tintes, domiciliado últimamente en Santan-

des, Ruamayor, 23, 1.ª, derecha, procesado por estafa, sumario número 257 de 1940; comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número 36, 1.ª o cárcel del Partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el apartado primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ GARCIA, Luis, de veinte años de edad, soltero, zapatero, natural de Mieres, y vecino de Mieres, barrio La Villa, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Siero, en el término de quince días, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, en méritos del sumario que se sigue contra el mismo en este Juzgado de Siero, con el número 46 de 1940, por hurto.

Anuncios no Oficiales

Ercosa S. A.

Juntas generales, ordinaria y extraordinaria de señores Accionistas

Se convoca a los señores Accionistas a la Junta general ordinaria, que a los efectos estatutarios, se celebrará el día 7 de marzo próximo en el domicilio social, Marqués de Santa Cruz, 3, 1.ª, Oviedo, a las doce de la mañana.

Igualmente se les convoca a la Junta general extraordinaria, que para tratar del aumento de capital y reforma de Estatutos, se celebrará en el mismo día y sitio a las doce y media de la mañana, la cual, de no haberse reunido número suficiente, tendrá lugar allí mismo, en segunda convocatoria a las trece horas del mismo día.

Para poder asistir los señores Accionistas, habrán de cumplir lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de los Estatutos sociales.

Oviedo, 19 de febrero de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de San Félix.

NOTARIA DE GRADO

En el expediente que me hallo inscrito ante mi antecesor el Notario don José Antonio Mori García, otorgó en esta villa, don José Menéndez Álvarez, vecino que fué de Panizal, (Grado), el día diez de mayo de 1914, se cita a la heredera Teresa Menéndez Carbajosa, ausente en Ultramar, y notifica a cuantas personas se consideren interesadas en tal documento, para que puedan comparecer en mi Notaría, durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto, a formular las alegaciones que estimen y sean procedentes.

Grado, 14 de febrero de 1942.—El Notario instructor, David Vidal de la Uz.

En el expediente que me hallo inscrito para la reconstitución de la matriz de la escritura de Capitulaciones matrimoniales que ante mí, otorgaron en esta villa de Grado, el día veintiocho de enero de mil novecientos treinta y uno, don Manuel

González Cuervo, su esposa doña Joaquina Alonso González y el hijo de ambos don Sandalio González Alonso, vecinos de Sestielo, (Grado), y Evaristo García Fernández, su mujer doña María Suárez García y la hija doña Herminia García Suárez, vecinos de La Fueja, (Grado), se cita y notifica a cuantas personas se consideren interesadas en tal documento, para que puedan comparecer en mi Notaría, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a formular las alegaciones que estimen y sean pertinentes.

Grado, 14 de febrero de 1942.—El Notario instructor, David García de la Uz.

En el expediente que estoy tramitando para la reconstitución de la matriz del testamento abierto que ante mí, otorgó en Balandres, (Grado), el día siete de noviembre de mil novecientos treinta, el vecino que fué de dicho pueblo don Arsenio Martínez Villabellá, mayor de edad, soltero, labrador, se notifica y cita a cuantas personas se consideren interesadas en tal documento, para que puedan comparecer en mi Notaría, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, a formular las alegaciones que estimen procedentes.

Grado, 14 de febrero de 1942.—El Notario instructor, David García Vidal de la Uz.

NOTARIA DE SIERO

Edicto

Se tramitan en esta Notaría, los expedientes reglamentarios, para la reconstrucción de los siguientes testamentos:

De don Manuel Riva Ardisana, vecino de Sariego, autorizado en Pola de Siero, a 12 de diciembre de 1932, por el Notario don Vicente Peláez.

De don Santiago García Bobes, vecino de Noreña, autorizado por el Notario don Fausto Suárez, en Noreña, a 20 de abril de 1929.

De don Aquilino Roza Río, vecino de Noreña, autorizado en Pola de Siero, a 7 de abril de 1925, por el Notario don Ramón Ochoa.

De don Vicente Ornia Álvarez, vecino de Pola de Siero, autorizado en esta villa a 13 de junio de 1934, por dicho Notario señor Peláez.

De don Víctorio Diego González, vecino de la parroquia de San Bartolomé de Nava, autorizado en Pola de Siero, a 17 de febrero de 1910, por el expresado Notario señor Ochoa.

Y finalmente también se sigue expediente para la reconstitución de la partición de los bienes relictos, habidos por óbitos de los esposos doña Ramona Álvarez Álvarez y don Sabino Díaz Suárez, autorizada en esta villa a 16 de mayo de 1933.

Y por el presente, se citan a los interesados en estos instrumentos, para comparecer en los expedientes, en el plazo de treinta días, a partir de la presente publicación.

Pola de Siero, 12 de febrero de 1942.—Doy fé.—R. de Mier.